

Bruselas, 24.6.2020
COM(2020) 262 final

ANNEXES 1 to 2

ANEXOS

de la

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

**Manera de avanzar en la alineación del acervo del antiguo tercer pilar con las normas en
materia de protección de datos**

ANEXO I: Actos que entran en el ámbito de la revisión, pero no requieren modificaciones

Actos que no contienen normas específicas de protección de datos y que, por lo tanto, no están cubiertos por la cláusula de anterioridad, es decir, que la DAP ya les es aplicable (7 actos):

1. Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros¹.
2. Decisión Marco 2003/577/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas².
3. Posición común 2005/69/JAI del Consejo, de 24 de enero de 2005, relativa al intercambio de determinados datos con Interpol³.
4. Decisión marco 2005/214/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias⁴.
5. Decisión Marco 2006/783/JAI del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso⁵.
6. Decisión Marco 2008/947/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones de libertad vigilada con miras a la vigilancia de las medidas de libertad vigilada y las penas sustitutivas⁶.
7. Decisión Marco 2008/909/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea⁷.

Actos que contienen una referencia a la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo que debe interpretarse como referencia a la DAP en virtud de su artículo 59, apartado 2, y que no contienen normas específicas sobre la protección de datos (3 actos):

1. Decisión Marco 2009/829/JAI del Consejo, de 23 de octubre de 2009, relativa a la aplicación, entre Estados miembros de la Unión Europea, del principio de reconocimiento mutuo a las resoluciones sobre medidas de vigilancia como sustitución de la prisión provisional⁸.
2. Decisión Marco 2009/948/JAI del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre la prevención y resolución de conflictos de ejercicio de jurisdicción en los procesos penales⁹.

¹ DO L 190 de 18.7.2002, p. 1.

² DO L 196 de 2.8.2003, p. 45.

³ DO L 27 de 29.1.2005, p. 61.

⁴ DO L 76 de 22.3.2005, p. 16.

⁵ DO L 328 de 24.11.2006, p. 59.

⁶ DO L 337 de 16.12.2008, p. 102.

⁷ DO L 327 de 5.12.2008, p. 27.

⁸ DO L 294 de 11.11.2009, p. 20.

⁹ DO L 328 de 15.12.2009, p. 42.

3. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección¹⁰.

¹⁰ DO L 162 de 20.6.2002, p. 1.

Actos sobre los que ya se están negociando modificaciones (2 actos):

1. La Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves¹¹, es derogada en virtud de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 767/2008, el Reglamento (CE) n.º 810/2009, el Reglamento (UE) 2017/2226, el Reglamento (UE) 2016/399, el Reglamento XX/2018 [Reglamento sobre interoperabilidad] y la Decisión 2004/512/CE, y se deroga la Decisión 2008/633/JAI del Consejo¹².
2. El Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida¹³, es derogado en virtud de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del (Reglamento (UE) n.º 604/2013 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley (refundición)¹⁴.

Acuerdos internacionales que vinculan únicamente a los Estados miembros o a los Estados Schengen que están obligados a transponer la DAP en sus ordenamientos nacionales, y en los que el tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes con fines policiales en el marco de dichos acuerdos está sujeto a la legislación nacional de transposición de la DAP (3 actos):

1. Convenio celebrado sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la asistencia mutua y la cooperación entre las administraciones aduaneras (Convenio Nápoles II)¹⁵.
2. Acto del Consejo, de 29 de mayo de 2000, por el que se celebra, de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, el Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea¹⁶.
3. Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la aplicación de determinadas disposiciones del Convenio de 29 de mayo de 2000 relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea y del Protocolo IA de 2001¹⁷.

Acuerdo de asistencia judicial entre la UE y EE.UU

¹¹ DO L 218 de 13.8.2008, p. 129.

¹² COM(2018) 302 final.

¹³ DO L 180 de 29.6.2013, p. 31.

¹⁴ COM/2016/0272 final – 2016/0132 (COD).

¹⁵ DO C 24 de 23.1.1998, p. 2.

¹⁶ DO C 197 de 12.7.2000, p. 1.

¹⁷ DO L 26 de 29.1.2004, p. 3.

- 1 Acuerdo de Asistencia Judicial entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América¹⁸.

ANEXO II: Actos que deberán modificarse

1. Decisión marco 2002/465/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre equipos conjuntos de investigación¹⁹.
2. Decisión 2005/671/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativa al intercambio de información y a la cooperación sobre delitos de terrorismo²⁰.
3. Decisión 2006/960/JAI del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre a la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea²¹.
4. La Decisión 2007/845/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2007, sobre cooperación entre los organismos de recuperación de activos de los Estados miembros en el ámbito del seguimiento y la identificación de productos del delito o de otros bienes relacionados con el delito, obliga a los Estados miembros a crear el Organismo de Recuperación de Activos y establece el marco para el intercambio de datos entre los organismos de recuperación de activos de los Estados miembros²².
5. Decisión 2008/615/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza²³, y Decisión 2008/616/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, relativa a la ejecución de la Decisión 2008/615/JAI sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza²⁴.
6. Decisión 2009/917/JAI del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros²⁵.
7. Acuerdo entre la Unión Europea y Japón sobre asistencia judicial en materia penal²⁶.
8. Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la orden europea de investigación en materia penal²⁷.
9. Directiva (UE) 2015/413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2015, por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre infracciones de tráfico en materia de seguridad vial²⁸.
10. Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave²⁹.

¹⁸ DO L 181 de 19.7.2003, p. 34.

¹⁹ DO L 162 de 20.6.2002, p. 1.

²⁰ DO L 253 de 29.9.2005, p. 22.

²¹ DO L 386 de 29.12.2006, p. 89.

²² DO L 332 de 18.12.2007, p. 103.

²³ DO L 210 de 6.8.2008, p. 1.

²⁴ DO L 210 de 6.8.2008, p. 12.

²⁵ DO L 323 de 10.12.2009, p. 20.

²⁶ DO L 39 de 12.2.2010, p. 20.

²⁷ DO L 130 de 1.5.2014, p. 1.

²⁸ DO L 68 de 13.3.2015, p. 9.

²⁹ DO L 119 de 4.5.2016, p. 132.

